



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Piedad Rueda Romero
Demandado	Hrs, Luis Fernando Contreras Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00449-00
Providencia	Auto sustanciación #190
Decisión	Solicitud de notificación y designación de Curador ad-litem.

De acuerdo al numeral tercero del auto admisorio de la demanda, proferido el 27 de diciembre de 2022, se solicitó a la actora manifestar qué actuaciones ha realizado para la obtención del registro civil de nacimiento de los demandados determinados LUISA FERNANDA CONTRERAS FORERO, ANDRÉS JULIÁN CONTRERAS FORERO y JOHANNA ANDREA CONTRERAS RUEDA, así que se requiere a la parte para que proceda de conformidad.

Con respecto a las notificaciones realizadas a los demandados, LUISA FERNANDA CONTRERAS FORERO y ANDRÉS JULIÁN CONTRERAS FORERO, las mismas no cumplen con los requerimientos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP, en concreto, que antes del envío de la demanda debe informar sobre la existencia del proceso. Asimismo, no se evidencia la notificación de JOHANNA ANDREA CONTRERAS RUEDA, por lo cual se requiere para que se acredite la debida notificación a los demandados.

Por otro lado, cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de los demandados, ANGÉLICA MARÍA CONTRERAS y LUIS FERNANDO CONTRERAS MARTÍNEZ, se designa como curador ad-litem al doctor JOSÉ IGNACIO ESCOBAR, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ea514bafec1f140af2a30be2ce3f27b07a1cc05930df93248d4149911959a0**

Documento generado en 12/04/2022 06:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>